

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2431, que concede al Sr. Algernon De Polan Banks, Major, A. U. S., la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.—
G. O. Nº 6218, del 28 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2431.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada por el Congreso Nacional en fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Algernon De Polan Banks, Major, A. U. S.; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Algernon De Polan Banks, Major A. U. S., la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2432, que concede al Sr. Guillermo H. Wright, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6218, del 28 de Febrero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2432.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del señor Guillermo H. Wright, quien desempeñó, durante diez años las funciones

de Cónsul General Honorario de la República en Guayaquil, Ecuador, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder al señor Guillermo H. Wright, quien desempeñó, durante diez años, las funciones de Cónsul General Honorario de la República en Guayaquil, Ecuador, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 101^º de la Independencia, 82^º de la Restauración y 15^º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^º 2433, que regula los precios de las bebidas alcohólicas.—
G. O. N^º 6206, del 31 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2433.

CONSIDERANDO: Que es pertinente dictar las providencias necesarias para evitar que artículos de gran consumo en el país sean sobrecargados en sus precios, en una medida que pueda ser trastornadora para la economía nacional,

CONSIDERANDO: Que a consecuencia del estado actual de guerra, en los problemas cuya solución requiera medidas de emergencia, éstas deben ser ejecutadas mediante una rápida acción administrativa;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones contenidas en la Ley N^º 795, del 19 de Enero de 1945, y en la Ley N^º 16, del 23 de Junio de 1942, que declara un estado de emergencia nacional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los precios de las bebidas alcohólicas destiladas de fabricación nacional, no podrán ser aumentados sino en la proporción de \$1.20 (un peso veinte centavos) por caja de 12 botellas o de 24 medias botellas, aumento que corresponde exactamente al impuesto establecido, sobre la venta de dichas bebidas, por la Ley N^º 795, de fecha 19 de Enero de 1945.

Párrafo.— En el caso de que las bebidas en referencia sean envasadas en cajas de 36 medias botellas, el aumento de precio no podrá ser mayor de \$1.80 (un peso ochenta centavos) por caja.

Art. 2.— En los casos de venta al detalle de bebidas alco-